

Inicio → **Búsqueda de Concursos**

Por Experiencia

Campo de Experiencia

Área de Experiencia

Por Escolaridad

Área de Estudio

Carrera genérica

Dependencias

- Comisión Nacional del Sistema de Atención para el Empleo
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contr
- Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
- Comité Nacional Mixto de Protección al Salario
- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
- Coordinación General @prende.mx
- Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugi**
- Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
- Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social
- Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la F
- Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes
- Instituto Mexicano del Transporte
- Instituto Nacional de Antropología e Historia
- Instituto Nacional de Antropología e Historia

Aceptar

Inicio → Búsqueda de Concursos → Consultas

Salir

Recuerde mantener actualizado su currículum y revisar la vigencia de sus evaluaciones antes de aplicar a las vacantes, ya que al inscribirse a una vacante el sistema revisará el currículum actual y las evaluaciones vigentes.

| Resultados de la Búsqueda | | | | | | |
|---------------------------|--|--|------------------|--------------|---|---------|
| Fin de Inscripción | Puesto | Institución | Estado | Sueldo Bruto | Solicitar | Detalle |
| 15-09-2020 | DIRECTOR DE ATENCION Y VINCULACION INSTITUCIONAL | Gobernación-Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugi | CIUDAD DE MÉXICO | 72171.00 | Haga clic para solicitar inscripción a esta vacante | |
| 15-09-2020 | DIRECTOR DE PROTECCION Y RETORNO | Gobernación-Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugi | CIUDAD DE MÉXICO | 55711.00 | Haga clic para solicitar inscripción a esta vacante | |
| 15-09-2020 | ANALISTA DE REGISTRO DE SOLICITUDES 1 | Gobernación-Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugi | CIUDAD DE MÉXICO | 17010.00 | Haga clic para solicitar inscripción a esta vacante | |

| Mis consultas | Mis solicitudes | Mis mensajes | Mi cuenta | | | | | | | | |
|---|---|--------------|------------|--|------------|---------------------------------|------------|---------------------------------------|---|--|--|
| Mi currículum | Bolsa de trabajo - Google Chrome trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/js_proces_mex_det.jsp?PAR_ORG=04&PAR_JOB=... | | | | | | | | | | |
| Inicio → Búsqueda de Concursos | Número de concurso: 89369 Nombre de Puesto: DIRECTOR DE ATENCION Y VINCULACION INSTITUCIONAL Institución: Secretaría de Gobernación Domicilio: DINAMARCA, Colonia: JUAREZ, C.P. 06600, Municipio: CUAUHTEMOC, Estado: CIUDAD DE MÉXICO, País: MEXICO Nivel: Director de Área u Homólogo Sueldo Bruto: 72171.00 Objetivo General del Puesto: | | | | | | | | | | |
| Recuerde mantener actualizado su currículum | Imprimir Convocatoria | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fin de Inscripción</th> <th>Puesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15-09-2020</td> <td>DIRECTOR DE ATENCION Y VINCULACION INSTITUCIONAL</td> </tr> <tr> <td>15-09-2020</td> <td>DIRECTOR DE PROMOCION Y RETORNO</td> </tr> <tr> <td>15-09-2020</td> <td>ANALISTA DE REVISION DE SOLICITUDES 1</td> </tr> </tbody> </table> | Fin de Inscripción | Puesto | 15-09-2020 | DIRECTOR DE ATENCION Y VINCULACION INSTITUCIONAL | 15-09-2020 | DIRECTOR DE PROMOCION Y RETORNO | 15-09-2020 | ANALISTA DE REVISION DE SOLICITUDES 1 | Salir ya que al Detalle ar cante ar cante ar cante | | |
| Fin de Inscripción | Puesto | | | | | | | | | | |
| 15-09-2020 | DIRECTOR DE ATENCION Y VINCULACION INSTITUCIONAL | | | | | | | | | | |
| 15-09-2020 | DIRECTOR DE PROMOCION Y RETORNO | | | | | | | | | | |
| 15-09-2020 | ANALISTA DE REVISION DE SOLICITUDES 1 | | | | | | | | | | |

| FECHAS PROGRAMADAS | | | |
|--|----------------------------------|---|---|
| I Período de Registro de aspirantes en TrabajaEn y Revisión curricular | De 2020-09-02 al 2020-09-15 | II Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades: | 2020-09-21 |
| III Evaluación de experiencia y valoración del mérito: | 2020-09-21 | Revisión y Evaluación documental: | 2020-09-21 |
| IV Entrevistas: | 2020-09-21 | V Limite Determinación: | 2020-11-30 |
| En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio | | | |
| Estatus de reactivación: | PERMITE REACTIVAR | Fecha de publicación de la convocatoria: | 2020-09-02 |
| ETAPA I | | | |
| REQUISITOS DEL PERFIL DEL PUESTO (REVISIÓN CURRICULAR) | | | |
| Escolaridad | | | |
| Nivel de Estudio | Grado de Avance | Área de Estudio | Carrera Genérica |
| LICENCIATURA O PROFESIONAL | TITULADO | CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS | RELACIONES INTERNACIONALES |
| LICENCIATURA O PROFESIONAL | TITULADO | CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS | RELACIONES INTERNACIONALES |
| LICENCIATURA O PROFESIONAL | TITULADO | CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS | CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRACION PUBLICA |
| Experiencia | | | |
| Años de experiencia | | 5.00 | Fecha de Actualización |
| Campo de Experiencia | Área de Experiencia | | Fecha de Actualización |
| CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO | DERECHO INTERNACIONAL | | 02-12-2016 |
| CIENCIA POLITICA | RELACIONES INTERNACIONALES | | 02-12-2016 |
| CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO | DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES | | 02-12-2016 |
| CIENCIA POLITICA | ADMINISTRACION PUBLICA | | 19-01-2017 |
| Maneja Paquetería: % | Disponibilidad para viajar | | <input checked="" type="checkbox"/> Requerido |
| ETAPA II | | | |
| Exámenes de Conocimientos | | | |
| Conocimiento | Calificación mínima aprobatoria | Valor Ponderado | |
| DIRECTOR DE ATENCION Y VINCULACION INSTITUCIONAL | 70 | 100% | |
| Evaluaciones de Habilidades | | | |
| Habilidad | Calificación mínima aprobatoria | Valor Ponderado | |
| VISION ESTRATEGICA SISEPH | 0 | 50% | |
| LIDERAZGO SISEPH | 0 | 50% | |
| ETAPA III | | | |
| Elementos para evaluar la experiencia | | Elementos para la valoración del mérito | |
| Orden en los puestos desempeñados | | Acciones de Desarrollo Profesional. | |
| Duración en los puestos desempeñados | | Resultados de la Evaluación del Desempeño | |
| Experiencia en el Sector público. | | Resultados de las acciones de capacitación. | |
| Experiencia en el Sector privado. | | Resultados del Proceso de certificación. | |
| Experiencia en el Sector social. | | Logros. | |
| Nivel de responsabilidad. | | Distinciones. | |
| Nivel de remuneración. | | Reconocimientos o premios. | |

REACTIVOS

NOMBRE DEL PUESTO: Director de tención y Vinculación Institucional.

1) Según nuestra Ley nacional vigente, un refugiado es:

- a) La persona que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.
- b) La persona que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.
- c) Todo extranjero que encuentre en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público, y carezca de la protección de su país.
- d) Todas las opciones mencionadas.

2) ¿Quiénes son solicitantes de la condición de refugiado?

- a) El extranjero que solicita a la Secretaría de Gobernación el reconocimiento de la condición de refugiado, independientemente de su situación migratoria.
- b) El extranjero que solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores el reconocimiento de la condición de refugiado, independientemente de su situación migratoria.
- c) El extranjero que solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a sus delegaciones localizadas fuera del Distrito Federal o a la Representación, según corresponda, el otorgamiento de asilo político.
- d) El extranjero que solicita a la Secretaría de Gobernación el reconocimiento de la condición de refugiado, habiendo comprobado su legal estancia en el país.

3) ¿A quién se le puede otorgar la Protección Complementaria?

- a) Al extranjero que, no encontrándose dentro de los supuestos del artículo 27 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida peligre o en donde existan razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- b) Al extranjero que, encontrándose dentro de los supuestos del artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, también requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida peligre o en donde

existan razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- c) Al extranjero que, no encontrándose dentro de los supuestos del artículo 13 de esta Ley, requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida peligre o en donde existan razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- d) Ninguna de las opciones mencionadas.

4) Menciona un supuesto para retirar la Protección Complementaria:

- a) Que ha cometido fuera del territorio nacional un delito calificado como grave, antes de su internación al mismo.
- b) Que ha cometido actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.
- c) Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la protección complementaria.
- d) Que ha cometido dentro del territorio nacional un delito calificado como grave, durante su internación al mismo.

5) Son principios y criterios que imperan en la aplicación de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

- a) No devolución y Unidad familiar.
- b) Interés superior del niño y Confidencialidad.
- c) No discriminación y No sanción por ingreso irregular.
- d) Todas las opciones mencionadas.

6) ¿Cuáles son las soluciones duraderas a las que puede acceder un refugiado?

- a) Repatriación voluntaria; Acceso a servicios sanitarios y Reconocimiento de estudios.
- b) Residencia permanente; Integración local, y Reasentamiento.
- c) **Repatriación voluntaria; Integración local y Reasentamiento.**
- d) Residencia permanente; Repatriación voluntaria, y Reasentamiento.

7) Es una de las atribuciones de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

- a) Solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores valore, en su caso, la posibilidad de autorizar el traslado del solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado a instituciones especializadas, hasta en tanto se resuelva su situación migratoria de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- b) Informar periódicamente al Secretario por medio del Subsecretario de Derechos Humanos acerca del desempeño de sus funciones y los resultados alcanzados para ayudar a los refugiados.
- c) Elaborar, proponer y difundir la política en materia de refugiados y protección complementaria en los derechos, obligaciones y restricciones en territorio nacional, que se enmarcan del artículo 1º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) **Proponer y coordinar programas, criterios, acciones públicas y estrategias orientados a la protección, asistencia e integración de refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria.**

8) **Según la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el principio de No Devolución significa:**

- a) Que ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, aun cuando se trate de retorno voluntario, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.
- b) Que ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios, donde su vida o su libertad peligre; sin embargo, en los casos que el refugiado sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país, se iniciará inmediatamente un procedimiento de estadía, con el fin de evaluar el estatus jurídico en el país destino y se dará aviso a las autoridades correspondientes.
- c) **Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.**
- d) Ninguna de las opciones mencionadas.

9) **El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados fue creado por la Resolución 428 de la Asamblea General en:**

- a) Julio de 1951
- b) Diciembre de 1951
- c) Julio de 1950
- d) **Diciembre de 1950**

10) **¿Cuáles son los ámbitos que deben abarcarse para la integración local?**

- a) Legal, cultural y laboral.
- b) Laboral, económico y social.
- c) **Legal; económico y sociocultural.**
- d) Legal, económico y laboral.

11) La Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político establece los derechos que tienen los refugiados, entre los que se mencionan:

- a) Recibir apoyo económico hasta la comprobación de autosuficiencia laboral; Recibir servicios de salud; Recibir educación y, en su caso, el reconocimiento de sus estudios siempre y cuando sea no se trate de instituciones educativas privadas; Ejercer el derecho al trabajo, pudiéndose dedicar a cualquier actividad, siempre que sea lícita, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia; Obtener el documento de identidad y viaje expedido por el Instituto Nacional de Migración; Solicitar la reunificación familiar, y obtener el documento migratorio expedido por la Secretaría, que acredite su condición de estancia como residente permanente.
- b) **Recibir apoyo de las instituciones públicas, en el ejercicio y respeto de sus derechos; Recibir servicios de salud; Recibir educación y, en su caso, el reconocimiento de sus estudios; Ejercer el derecho al trabajo, pudiéndose dedicar a cualquier actividad, siempre que sea lícita, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia; Obtener el documento de identidad y viaje expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Solicitar la reunificación familiar, y obtener el documento migratorio expedido por la Secretaría, que acredite su condición de estancia como residente permanente.**
- c) Recibir servicios de salud; Recibir educación y, en su caso, el reconocimiento de sus estudios; Ejercer el derecho al trabajo, pudiéndose dedicar a cualquier actividad, siempre que sea lícita, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia; Obtener el documento de identidad y viaje expedido por esta Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; Solicitar la reunificación familiar, y obtener el documento migratorio expedido por la Secretaría, que acredite su legal estancia en el país como extranjero con residencia temporal con autorización para realizar actividades remuneradas.
- d) Recibir apoyo de las instituciones públicas, en el ejercicio y respeto de sus derechos; recibir servicios de salud; recibir educación, y en su caso, el reconocimiento de sus estudios; ejercer el derecho al trabajo; obtener un documento de identidad y viaje; solicitar la reunificación familiar; obtener el documento migratorio que acredite su legal estancia como refugiado.

12) ¿Con qué fin es la entrevista de Asistencia Institucional realizada a los solicitantes de refugio?

- a) Con el fin de allegarse de elementos para la admisión de su solicitud.
- b) Con el fin de valorar su situación de vulnerabilidad y determinar el tipo de apoyo económico o en especie que la COMAR pueda otorgar de manera directa.
- c) Con el fin de allegarse de elementos para resolver si se le otorga la condición de refugiado o no.

- d) Con el fin de valorar su situación de vulnerabilidad y determinar la atención que requieran, con el propósito de realizar las gestiones ante las instituciones, dependencias y entidades que puedan otorgar de manera directa dicha atención.

13) Según el Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, las acciones que en materia de asistencia institucional se pueden gestionar en beneficio de los extranjeros que reciban la Protección Complementaria son:

- a) Apoyos de atención inmediata en materia de regularización migratoria, atención médica, otorgar la naturalización, alojamiento, subsistencia temporal, acceso a servicios educativos y documento de identidad y viaje.
- b) **Apoyos de atención inmediata en materia de regularización migratoria, atención médica, aprendizaje del idioma español, alojamiento y subsistencia temporal, acceso a servicios educativos; así como orientación para el acceso a servicios de revalidación de estudios, ingreso a escuelas, servicios migratorios y gestiones ante el registro civil, entre otros.**
- c) Apoyos de atención inmediata en materia de regularización migratoria, atención médica, aprendizaje de idioma español, alojamiento, subsistencia temporal, acceso a servicios educativos y documento de identidad y viaje, así como reunificación familiar.
- d) Todas las opciones mencionadas son correctas.

14) En términos de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria ¿Qué familiares de un extranjero que recibe protección complementaria pueden ser autorizados para reunificación familiar?

- a) Cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el segundo grado; así como los parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina y parientes hasta el segundo grado.
- b) **Ninguna de las respuestas es correcta**
- c) Solamente el cónyuge e hijos que dependan económicamente del refugiado.
- d) Miembros consanguíneos de la familia del refugiado que estén en grave peligro en su país de origen.

15) ¿Cuánto tiempo de residencia en el territorio nacional, deberá acreditar el extranjero que pretende obtener la naturalización si proviene de algún país latinoamericano?

- a) 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud
- b) **2 años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud**
- c) 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud
- d) 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud

16) En términos del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, corresponde al Instituto Nacional de Migración:

- a) Resolver sobre el reconocimiento de la condición de refugiado de los extranjeros que encontrándose en territorio nacional, así lo soliciten.

- b) Llevar un registro actualizado de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria en México
- c) Emitir opinión cuando existan razones fundadas para considerar que un solicitante, refugiado o extranjero que reciba protección complementaria, pone en riesgo la seguridad nacional, y deba ser expulsado o devuelto a otro país.
- d) Autorizar la internación a territorio nacional de los extranjeros respecto de los cuales se haya determinado la procedencia de Reunificación Familiar.**

17) El medio de impugnación que procede en contra de la negativa de Reunificación Familiar es:

- a) Recurso de Revisión promovido ante la autoridad que emitió el acto.**
- b) Queja promovida ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- c) Queja promovida ante la Comisión de Derechos Humanos de la Entidad Federativa en que se haya emitido el Dictamen.
- d) Juicio de nulidad promovido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Entidad Federativa en que se haya emitido el Dictamen.

18) ¿Qué sucede si un refugiado o un extranjero que reciba protección complementaria pretende viajar a su país de origen?

- a) Recibe amonestación; si reincide, su condición de refugio o protección complementaria es cesada.
- b) El Instituto Nacional de Migración no permite el ingreso al país destino o en su caso, retorno asistido a país de origen o de residencia habitual.
- c) Deberá dar hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Gobernación y esta mantendrá un registro de aquellos refugiados o extranjeros que reciban protección complementaria que hayan vuelto a país de origen; con el fin de dar aviso a su representación consular.
- d) Deberá de hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Gobernación y en base a la información que proporcione el refugiado o el extranjero que reciba protección complementaria, se podrá dar inicio al procedimiento de cesación, cancelación o revocación de la condición de refugiado, así como retirar la protección complementaria.**

19) ¿Cuál entidad gubernamental expide el Documento de Identidad y Viaje?

- a) El Instituto Nacional de Migración
- b) La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
- c) La Secretaría de Relaciones Exteriores**
- d) La Secretaría de Gobernación

20) ¿Cuál es el supuesto por el que un refugiado puede obtener el Documento de Identidad y Viaje, conforme al Reglamento de Pasaportes?

- a) Que se encuentren en territorio nacional y que hubieran perdido su nacionalidad, sin haber adquirido otra y que, consecuentemente, sean considerados de nacionalidad indefinida;
- b) Que se encuentren en territorio nacional, de nacionalidad definida que no tengan representante diplomático ni consular que les expida pasaporte, o
- c) Que se encuentren en territorio nacional y demuestren, a satisfacción de la Secretaría de Gobernación, que no tienen posibilidad alguna de que su representante diplomático o consular les expida pasaporte.
- d) Que se encuentren en territorio nacional y demuestren, a satisfacción de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que no tienen posibilidad alguna de que su representante diplomático o consular les expida pasaporte.**

21) ¿Qué derechos gozan las personas que ingresan por reunificación familiar al país?

- a) Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los extranjeros que reciben Protección Complementaria.
- b) Tendrán los mismos derechos y obligaciones que cualquier refugiado.**
- c) Tendrán los mismos derechos y obligaciones que cualquier refugiado pero documentados con visa humanitaria.
- d) Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los extranjeros con visa de residencia temporal, hasta en tanto inicien su propio procedimiento para recibir el reconocimiento de la condición de refugiado ante la COMAR.

22) Son supuestos por los que se pudiera negar el reconocimiento de la condición de refugiado:

- a) Que una vez analizada su solicitud, existen motivos fundados para suponer que ha cometido un delito contra la paz, el crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, de los definidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.
- b) Que una vez analizada su solicitud, existen motivos fundados para suponer que ha cometido fuera del territorio nacional un delito calificado como grave, antes de su internación al mismo, atendiendo a la naturaleza del delito y que el mismo sea punible conforme a la legislación nacional y a la del país de origen o del país donde se hubiese cometido.
- c) Que una vez analizada su solicitud, existen motivos fundados para suponer que ha cometido actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

d) Todas las opciones mencionadas.

23) La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 22 establece lo siguiente respecto a la protección de niñez refugiada:

- a) Los Estados Partes realizarán las acciones pertinentes para la búsqueda y localización de sus padres o a otros miembros de su familia en su país de origen o donde reside habitualmente, procediendo a retornarlo.
- b) Los Estados Partes cooperarán para proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo.**
- c) Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño obtenga el estatuto de refugiado, solo si está acompañado de sus padres o de personas que ejerzan su representación jurídica.
- d) Los Estados Partes cooperarán para proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, el Estado Parte velará por que el niño sea adoptado en México u otro país en donde goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en su país de origen.

24) Acorde al procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, los servidores públicos de la COMAR capacitados para valorar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, deberán procurar, entre otros:

- a) Obtener información sobre la localización de sus padres o quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, así como las razones por las cuales se encuentran separados con el fin de solicitar al Instituto Nacional de Migración, el retorno asistido para reunirlos con sus padres, quienes ejerzan su patria potestad o algún miembro de la familia que le provea un ambiente adecuado e íntegro para su desarrollo según lo determine la institución especializada en país de origen.
- b) Obtener la opinión de miembros de la familia, otras personas cercanas o instituciones involucradas con su atención; así como tomar en cuenta la opinión del niño, niña o adolescente, en las decisiones que le conciernen.**
- c) Identificar situaciones de riesgo de abuso o violaciones a los derechos del niño que pudieran presentarse y determinar alternativas de cuidado permanente, así como ejercer la representación legal.
- d) Determinar alternativas de cuidado temporal y expedir Medidas de Protección mientras sea solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado.

25) En el contexto del Plan de Acción de México, ¿Cuáles fueron las soluciones duraderas propuestas para la región?

- a) asentamiento Solidario, Ciudades Solidarias y Fronteras Solidarias** **Re**
- b) asentamiento Solidario, Integración Local y Repatriación Voluntarias** **Re**

c) dades Solidarias, Integración Local y Fronteras Solidarias

Ciu

d) dades Solidarias, Fronteras Solidarias y Autosuficiencia e integración.

Ciu